

55
y en publica forma, el uno de ellos en la pared de la Casa de la Audiencia
D. Juan Ignacio de Utrera sita en la Plaza principal de esta referida
Villa, otro en la Calle de Vidacurceta de ella y pared de la Casa denomi-
nada Echeluzecoa, y el tercero en la pared de la Casa en que viviendo mu-
raba el Señor D. Pascual Beneficiado que fue de la Iglesia parroquial
de Santa Catalina de esta misma Villa, y de haver entregado otros
dos con la replica correspondiente a los Señores Curas de las Iglesias pa-
roquiales de San Pedro y San ~~Antonio~~ de ella, y firmo yo dia
veinte y cinco de Mayo =

Señor de Aragona
Ariana

Junta particular de 25 de Mayo

En la Sala principal de las Casas Comunes de esta
Villa de Bergara a veinte y cinco de Mayo de mil setecientos sesenta y
veis por fe y testimonio de mi el infrascripto Escrivano de su Magestad
y del Numero y Ayuntamientos de ella se juntaron y congregaron segun
costumbre los Señores D. Manuel Ignacio de Utrera Alcalde y
Jefe Ordinario, Juan Miguel de Ouevagaqui y Larrarte Sindico Mayor
General, D. Joseph Antonio de Zubera y Juan Antonio de Ar-
cagoita Mesidores, y Juan Miguel de Ochatequi Diputado que
son la mayor parte de la Justicia y Mesidamiento de esta expresada
Villa: Juntados assi juntos y congregados deseando ~~apoyar~~ ^{afirmar} muy afondo
a esta nobilissima Provincia de las razones que a esta misma Villa au-
ten para oponerse a las intenciones de D. Manuel Antonio de
Ariola, y de la resolucion tomada de confederarse con las N. N. y
P. P. Villas de Mondragon, Arriola, y Orate, y de otros asuntos
derivados de la ultima sublecion, acordò que por medio de D. Miguel

Joseph de Olaso y Zumalabe vecino desta expresada Villa y Caballero
 en quien conuenen las mas sobrealientes circunstancias de recato exar-
 titud diligencia y conseruacion esta dha nobilissima Provincia y con el
 Senor Condesido de ella y con el mencionado Dn. Manuel Antonio
 de Arriola los deseos de esta expresada Villa haciendo presente a
 aquella todo lo preinsinuado, y que por quanto para el efecto ha de
 pasar en persona ala N. Villa de Arpeitia el dho Dn. Mig.
 Joseph de Olaso se entaquen deste para la legitimacion de su perso-

Carta credencial escri-
 ta ala Provincia

na las Cartas credenciales siguientes =
 Ut. N. y Ut. L. Provincia de Guipuzcoa = Utui Senor mio: Me
 nobando las tristes memorias del año 18 y los peligros del de 54 los
 escandalosos movimientos de los viciosos de este año y deseando poner
 para lo futuro todas las requiridades que necesita la administra-
 cion de Justicia y la quietud publica he resuelto confederarme con
 las N. N. y L. L. Villas de Mondragon, Arriola, y Orate que
 han dado tan brillantes pruebas de verdadero celo en esta ocasion
 a fin de asegurarnos mutuamente prestandonos todos aquellos ser-
 uios de gente Armas y Utiniones que pidiere la necesidad que
 ouiere a qualquiera de las Republicas Comprehendidas en la union.
 Esta providencia dirigida al seruicio de ambas Magestades y a man-
 tener el inestimable onor de Reblor de N. S. no dudo merecer
 su aprobacion; pero viendo la regla de mi conducta las disposiciones
 de N. S. he encargado a mi estimado hijo el Senor Dn. Mig.
 Joseph de Olaso y Zumalabe comuniquen a V. U. todas mis in-
 tenciones y los vivos deseos que tengo de que se eviten para ade-
 lante unos desordenes tan contrarios al honor de N. S. y
 de sus hijos. Con esta ocasion remuebo a V. U. todo mi respeto
 y deseos de verlos en quanto sea de su satisfacion Nuestras señas
 que a N. S. m. p. a. =

Otra Carta credencial
 escrípta a los Señores
 Condesido y Comm.
 de esta Provincia

Señores Dn. Benito Antonio de Barreda y Tebía y Dn. Ma-
 nuel Antonio de Arriola = Utui Senor mio: No pudiendo comunicari
 a N. S. por escrito quanto se me ofrece conducente al bien pu-
 blico y al particular mio en las circunstancias del tiempo he resuelto
 balerme de mi estimado hijo Dn. Miguel Joseph de Olaso para que
 confiera con V. U. mis deseos y puedan arreglar mi conducta las leyes
 que me traere este Caballero. Espero que V. U. no se me negaran

56
dadaselas y lo que con complacencia esta nueva Ocasion de repetir
V.S. toda mi respecto. Nuestras Señora que a N.S. m. a.
Y con tanto se dio fin a este Ayuntamiento y firmo el referido
Señor Alcalde por si y por los demas segun Costumbre, y en fe de lo
dicho

el Dho Escrivano
Dn Manuel Ignacio Olaso

[Signature]
mo m

[Signature]
Señor de Arcazota
Aiana

[Signature]
Ayuntamiento Particular de 30 de Mayo

En la Sala Principal de las Casas Concejales de esta Villa de
Vergara a veinte dias del mes de Mayo del año de mil setecientos veinte y
vein por fe y testimonio de mi el Escrivano de su Magestad
y del Numero y Ayuntamientos de ella, se juntaron y congregaron
segun costumbre los Señores Dn Manuel Ignacio de Olaso Alcalde y
Jefe ordinario, Juan Miguel de Ouevasaga y Larreate Sindico Procu-
rador General, Dn Joseph Antonio de Tulueta y Juan Antonio de
Arcazota Regidores, y Juan Miguel de Ochoategui Diputado que
con la mayor parte de la Justicia y Regimiento de esta expresada
Villa: Testando asse Jurados y congregados dijeron que el Capitan Dn
Juan de Ogan Com. de las dos Compañias de tropa arreglada exis-
tente en ella les ha pedido hagan presente a esta nobilissima Provincia
que la gratificacion percibida en la Villa de Tolosa expira en el dia
de mañana, y en su consecuencia deseando complazer a este Caballero acor-
daron escribir a la misma Provincia la Carta del tenor siguiente